LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022.

Esta convocatoria regional para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de proyectos de formación de ámbito regional tiene como objetivo la formación de personas mediante proyectos específicos de formación que permitan atender a personas en especial situación de vulnerabilidad y también responder a determinadas necesidades formativas detectadas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8 contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas, que incluye los programas para cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo así como programas específicos de formación.

Dicha Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que en su Capítulo IV regula la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas.

Esta convocatoria se regirá por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto mencionado en relación con la oferta de formación profesional para el empleo, y regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación.

Conviene destacar la necesidad de esta convocatoria regional de subvenciones que, en desarrollo de la normativa citada, tiene como objeto de subvención proyectos de formación dirigidos a aquellos colectivos que tienen una especial dificultad para su inserción laboral, como son las personas jóvenes, las personas paradas de larga duración, las mujeres, las personas en riesgo o en exclusión social, las víctimas de violencia de género y las personas refugiadas. Asimismo, dichos proyectos de formación elaborados con una metodología flexible y espíritu innovador serán el instrumento adecuado para fortalecer el espíritu emprendedor, atender a las necesidades demandadas por los nuevos sectores emergentes o en plena

reconversión y para responder a los retos de transformación digital, transición ecológica o reequilibrio social que este nuevo siglo nos demanda.

Esta convocatoria tiene en cuenta la activa participación de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa tal y como marca el Art.24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De igual modo, la convocatoria contempla la concesión de ayudas y becas a las personas trabajadoras inscritas como desempleadas en el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, estas medidas de ayudas se financiarán mediante subvenciones públicas en régimen de concesión directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye a la Dirección General del SEF el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, integrantes de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2022.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y bases reguladoras

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en adelante Orden de Bases.

En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056906280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056906280

desarrollo y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidad.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de proyectos de formación dirigidos principalmente a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción por su situación de vulnerabilidad, a fortalecer el espíritu emprendedor, fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas especialmente por aquellas personas con especiales dificultades para su inserción.

Consistirán en actuaciones combinadas de acciones dirigidas prioritariamente a la formación de trabajadores/as desempleados/as con otras acciones complementarias a esta formación, planificadas para un sector de actividad, ámbito geográfico o colectivo concreto, cuyo fin sea la formación y la inserción laboral, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

Artículo 3. Programas y medidas de apoyo objeto de la convocatoria.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los programas de formación correspondientes a las actuaciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas del artículo 1.3.b.2º de la Orden de Bases. Estos programas incluirán, además de acciones formativas, otras acciones complementarias a la actividad formativa.

2. Dentro de esta modalidad se incluyen los siguientes programas:

A. Proyectos de formación dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.

A.1 Programa 2. **Formación e inserción laboral para personas en desempleo con necesidades formativas especiales.**

Para ello, se establecen dos subprogramas:

- Subprograma 1. Serán subvencionables las acciones de formación dirigidas a esos colectivos, combinadas con otras acciones complementarias que tendrán por objeto facilitar el acceso a la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad para aquellas personas que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación, según el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los distintos reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad, y que se detallan en el Anexo I.

  Las solicitudes de subvención relativas a este subprograma no podrán contener acciones formativas distintas a las recogidas en el Anexo I y deberán contener, al menos, una acción formativa en competencias clave y una acción complementaria del ámbito competencias en la búsqueda activa de empleo (BAE), pudiéndose añadir una acción complementaria más del ámbito competencias transversales y/o del ámbito competencias digitales.

  No obstante lo anterior, cuando la entidad de formación lo considere necesario y con el objeto de atender las características del colectivo destinatario, podrá adicionar al contenido obligatorio del proyecto, otras acciones complementarias no

conducentes a certificado de profesionalidad que garanticen el logro de los objetivos propuestos en el mismo y que deberán ser justificadas en la memoria.

- Subprograma 2. Serán subvencionables las acciones del Catálogo de Especialidades formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (Orden TMS/283/2019), dirigidas a esos colectivos, que tengan relación con alguno de los temas del bloque 1 del anexo II de la presente convocatoria. Los proyectos de formación se completarán con la acción complementaria *"establecimiento de objetivos profesionales y plan de acción"* (FCOO06) pudiéndose añadir hasta dos especialidades formativas complementarias en ámbitos diferentes de los recogidos en el mencionado anexo.

  La no inclusión de alguna de las actuaciones mencionadas supondrá causa de denegación del proyecto.

  En todo caso, en el subprograma 2, en el caso de que la acción principal sea una acción conducente a certificado de profesionalidad, al menos, el 75% de las horas y del presupuesto del proyecto debe corresponder a formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad. Si el porcentaje es menor, será causa de denegación del proyecto.

A.2 Programa 4. Formación e inserción laboral para personas en desempleo de larga duración, mayores de 45 años.

Serán subvencionables las acciones del Catálogo de Especialidades formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (Orden TMS/283/2019), dirigidas a esos colectivos, que tengan relación con alguno de los temas del bloque 1 del anexo II de la presente convocatoria. Los proyectos de formación se completarán con la acción complementaria *"establecimiento de objetivos profesionales y plan de acción"* (FCOO06) pudiéndose añadir hasta dos especialidades formativas complementarias en ámbitos diferentes de los recogidos en el mencionado anexo.

La no inclusión de alguna de las actuaciones mencionadas supondrá causa de denegación del proyecto.

Cuando la acción principal del proyecto sea una acción conducente a certificado de profesionalidad, al menos, el 75% de las horas y del presupuesto del proyecto debe corresponder a este tipo de formación. Si el porcentaje es menor, será causa de denegación del proyecto.

B. Proyectos de formación dirigidos a fortalecer el espíritu emprendedor, a fomentar el empleo en sectores emergentes de rápida evolución y a la creación de empresas.

B.1 Programa "EMPRENDIENDO". La acción o acciones formativas principales del proyecto deberán estar incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (Orden TMS/283/2019), relacionarse con los temas recogidos en el anexo III y no ser conducentes a certificado de profesionalidad. Irán dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados de larga duración que pretendan descubrir o fortalecer su espíritu emprendedor.

Además, estos proyectos deberán incluir, al menos, una actuación formativa complementaria sobre:

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056966280

- Competencias para emprendedores.

- Competencias digitales generales. Digitalización de procesos productivos, de la gestión empresarial y/o de la comercialización.

- Estrategias y recursos para impulsar y fortalecer el espíritu emprendedor.

- Formación sobre investigación de mercado y/o sobre tendencias emergentes del tejido productivo en la Región de Murcia.

Las solicitudes contemplarán la tutorización de proyectos u otras actuaciones que fomenten el desarrollo del espíritu emprendedor y posibiliten el acceso de las personas participantes a recursos y servicios dirigidos a favorecer la puesta en marcha de proyectos empresariales. La no inclusión de alguna de las actuaciones mencionadas supondrá causa de denegación del proyecto.

B.2 Programa "SECTORES EMERGENTES". La acción o acciones formativas principales del proyecto deberán estar incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (Orden TMS/283/2019) y relacionarse con los temas recogidos en el anexo IV. Irán dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados de larga duración que busquen recualificarse en ámbitos con una alta prospectiva de empleo.

Cuando la acción principal del proyecto sea conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, al menos, el 75% de las horas y del presupuesto del proyecto debe corresponder a este tipo de formación. Si el porcentaje es menor, será causa de denegación del proyecto.

Además, estos proyectos deberán incluir, al menos, una actuación formativa complementaria sobre:

- Competencias transversales para mejorar el perfil competencial para el empleo en sectores emergentes: Idiomas, Soft skills en comunicación, cooperación, trabajo en equipo, inteligencia emocional, gestión de personas, nuevas formas de trabajo, etc.

- Competencias digitales generales.

- Competencias para emprendedores en sectores emergentes.

- Formación sobre investigación de mercado, nuevos nichos de empleo y/o sobre tendencias emergentes del tejido productivo en la Región de Murcia.

La no inclusión de alguna de las actuaciones mencionadas supondrá causa de denegación del proyecto.

3. El alumnado participante en las acciones formativas de los programas de formación subvencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.b de la Orden de Bases, podrá solicitar las ayudas y/o becas recogidas en el artículo 11 de esta convocatoria siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para ello, estando supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF), y en los términos establecidos en la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019 para personas

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

participantes de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de los programas subvencionados será desde su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, así como los compromisos de prácticas profesionales no laborales de las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad, deberán realizarse, de igual forma, dentro del plazo indicado.

Artículo 5. Acciones formativas y sectores con carácter prioritario

1. Las acciones formativas con carácter prioritario a las que hace referencia el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el que se establece que se deberán especificar en cada convocatoria, son las asociadas a los proyectos prioritarios que figuran en los Anexos I a IV de la presente convocatoria, de acuerdo con las necesidades formativas detectadas en la prospección realizada por el SEF y reflejada en el documento "Informe Técnico de Prospección y Detección de Necesidades Formativas (NECFOR) 2022".

2. De igual forma, los sectores prioritarios quedan asociados a las ocupaciones o puestos de trabajo relacionados con los proyectos prioritarios recogidos en los Anexos III y IV a través de las correspondientes familias y áreas profesionales a las que pertenecen, siendo prioritarios los sectores productivos con necesidades formativas detectadas y alineadas con la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad Región de Murcia 2021-2024.

Artículo 6. Participación de las personas trabajadoras

1. Podrán participar en los programas de formación previstos en esta convocatoria quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones en el momento de incorporarse a la acción formativa:

a) Las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas

b) La participación de las personas trabajadoras ocupadas que tengan el centro de trabajo en la Región de Murcia. Su participación no podrá superar el 30 por ciento del total de plazas autorizadas para la acción formativa.

2. La participación de un/a alumno/a en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.

3. El número de plazas por acción formativa presencial no podrá ser superior a 25 participantes.

4. Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de la entidad beneficiaria podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

10 por ciento del total de participantes programados sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

5. Las personas interesadas solicitarán su participación mediante el modelo que figura como Anexo V de esta convocatoria, que se podrá obtener del sitio web del SEF.

Artículo 7. Colectivos prioritarios.

1. Sin perjuicio de los colectivos a los que va dirigido cada programa o subprograma, dentro de cada uno de ellos, con carácter general tendrán prioridad, las personas con discapacidad, las víctimas de violencia de género, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 12 años y personas dependientes), mujeres y personas de baja cualificación.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, mediante resolución o certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el servicio correspondiente de la comunidad autónoma, resolución o certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o resolución o certificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Se considerarán personas trabajadoras desempleadas de baja cualificación a aquellas personas que en el momento del inicio del curso no estén en posesión de un carné profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria. Se considerarán personas trabajadoras ocupadas de baja cualificación a aquellas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de trabajadores del régimen autónomo, se aplicará la misma consideración que para trabajadores/as desempleados/as.

4. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

5. En el programa EMPRENDIENDO se priorizará, en los procesos de selección, a los parados de larga duración, en primer lugar, así como a aquellos que pretendan formarse y ser tutorizados en alguno de los siguientes temas:

- Economía verde, economía circular, energías renovables, tratamiento de residuos y mejora en el tratamiento de aguas y/u otras actividades económicas en el marco de la Transición ecológica.
- Transformación digital de los procesos productivos o la gestión empresarial y/o con nuevas tendencias digitales a implantar.
- Transición hacia sistemas de cuidados centrados en la persona y en la vida independiente, el Desarrollo social de Comunidades y/o la Innovación en gestión de personas.
- Desarrollo de áreas rurales, conservación, mejora de los recursos naturales y patrimoniales y la comunicación con otras zonas de la Región de Murcia.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056996280

Artículo 8. Medidas de información y comunicación

1. Los beneficiarios de subvención deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda realizando, al menos, una actuación de difusión de la subvención por medios de comunicación impresa, radiofónica, televisión o digital, de la que deberán conservar el correspondiente justificante acreditativo.

2. En todo caso, las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo por el beneficiario de la subvención deberán hacer mención expresa a que la actividad está subvencionada por el SEF y la procedencia o cofinanciación de los fondos, en su caso, y, en la medida que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad.
- Nombre del proyecto y de sus actividades formativas
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Colectivo al que se dirige la acción.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Requisitos del alumnado.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

3. Si la entidad beneficiaria posee sitio web, deberá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados, en los términos indicados en el apartado 2.

4. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3.

5. No se podrá incluir logotipos de entidades privadas distintas a la beneficiaria de la subvención.

6. El SEF establecerá un modelo de anuncio en prensa que podrá ser utilizado por las entidades de formación.

7. Asimismo, se incluirá la publicidad en los materiales didácticos y en el material a entregar al alumnado cuando éstos sean de elaboración propia, plataformas informáticas, así como cualquier actuación en la que la ejecución de las acciones trascienda a otras personas.

8. En el sitio web del SEF estarán disponibles los logotipos del SEF y del resto de fuentes de financiación.

Artículo 9. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención y el resto de las comunicaciones dirigidas por las entidades de formación al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las entidades para la formación por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

4. Las comunicaciones relacionadas con aspectos vinculados al seguimiento de los proyectos de formación se ajustarán al procedimiento establecido en el correspondiente Manual general de la aplicación GEFE.

Artículo 10. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

CAPÍTULO II

Becas y ayudas derivadas de la participación en los Programas de Formación de esta Convocatoria

Artículo 11. Becas y ayudas a las personas desempleadas

Los alumnos desempleados, las personas desempleadas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social y las mujeres víctimas de violencia de género, que participen, mediante la presente convocatoria, en las acciones formativas subvencionadas por la misma, podrán ser beneficiarios de las becas, ayudas al transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten conciliar la asistencia a la formación con la vida familiar, a que se refiere el Capítulo V de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

La regulación para la solicitud y concesión de las mismas está recogida en la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas previstas para personas participantes de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Artículo 12. Servicios de apoyo para personas con discapacidad.

Los beneficiarios de acciones formativas subvencionadas mediante la presente convocatoria, en las que esté prevista la participación de alumnado en situación de desempleo con discapacidad, podrán incorporar servicios de apoyo que facilite su aprendizaje.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056906280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056996280

En tal caso, la entidad beneficiaria de la acción formativa podrán solicitar la subvención de dichos servicios de apoyo al Servicio Regional de Empleo y Formación, con la suficiente antelación a la intervención de dicho servicio, puesto que las solicitudes deberán ser resueltas por la Dirección general del SEF con carácter previo a la fecha de comienzo de dicha intervención.

Se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del participante o participantes con discapacidad a formar, así como el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar. Dicho servicio sólo podrá ser realizado por personal que tenga la titulación profesional acreditada.

Estas ayudas, de conformidad con el art. 2.1.a) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo se concederán de forma directa según el art. 22.2.b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2022 con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP); estando supeditada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

En la Orden de concesión se indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total. El coste unitario máximo por hora, para la contratación de estos servicios de apoyo, será el que establezca el convenio colectivo de aplicación. En caso de necesidad de servicio de apoyo de Intérprete de Lengua de Signos o Mediador Comunicativo el coste unitario máximo por hora será de 21,50 €.

La no resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios, es decir el silencio se considerará denegatorio de la solicitud.

CAPÍTULO III

Financiación

Artículo 13. Financiación de los programas de formación

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2022 con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), de acuerdo con los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:

PROGRAMA	PARTIDA[1]	SUBPROYECTO[2]	CUANTÍA €[3]	% FINANCIACIÓN SEPE[4]	% FINANCIACIÓN MEFP[5]
Programas 2, 4 y sectores emergentes	57.03.00.324A.463.52	042219220001	175.847,00	100	
	57.03.00.324A.473.54	042220220001	224.058,00	100	
	57.03.00.324A.483.54	042221220001	951.831,00	100	
	57.03.00.324A.463.52	042222220001	337.125,00		100
	57.03.00.324A.473.54	042223220001	417.125,00		100
	57.03.00.324A.483.54	042224220001	463.852,00		100
Programa emprendiendo	57.03.00.324A.463.99	049125220001	333.333,00	100	
	57.03.00.324A.473.99	049126220001	333.333,00	100	
	57.03.00.324A.483.99	049127220001	331.984,00	100	
		TOTAL	**3.568.488,00**		

[1]*Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022.*
[2]*Código de subproyecto presupuestario.*
[3]*Cuantía que se afecta a la convocatoria.*
[4]*Financiación Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Trabajo y Economía Social*
[5]*Financiación Ministerio de Educación y Formación Profesional.*

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse, de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro. Dicha modificación estará limitada a subproyectos con la misma fuente de financiación.

La dotación final de los créditos presupuestarios asignados a cada proyecto provienen de fondos destinados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en la Orden TES/441/2022, de 17 de mayo, BOE de 19 de mayo del Ministerio de Trabajo y Economía Social para la distribución territorial para el ejercicio económico de 2022, de fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas de las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2022, así como por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos en el ámbito de la formación profesional para el empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Además, se establece una cuantía adicional estimada de 1.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

La comisión técnica de valoración del artículo 21 de la presente resolución establecerá la financiación inicial asignada a cada programa en función de criterios técnicos relativos al objetivo, contenido, personas destinatarias y adecuación de las solicitudes, así como con relación a los objetivos propuestos para el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) 2022, y de los que estableciese el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en su caso.

2. La distribución presupuestaria por programas es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMAS	
Programa 2. Personas desempleadas con necesidades formativas especiales	900.000,00 €
Programa 4. Personas desempleadas de larga duración, mayores 45 años	500.000,00 €
Programa Emprendiendo	998.650,00 €
Programa Sectores emergentes	1.169.838,00 €

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056966280

TOTAL	**3.568.488,00 €**

En el caso de que, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas, no se agotase en su totalidad el presupuesto previsto, para cada programa, de la distribución anterior, podrán redistribuirse motivadamente las cantidades inicialmente asignadas entre el resto de programas. Dicha modificación estará limitada a subproyectos con la misma fuente de financiación.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria o de su posible ampliación.

Artículo 14. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios se podrá utilizar para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquel, en orden de puntuación, dentro del mismo programa.

3. Serán objeto de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 6.5.d), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las ayudas relacionadas con las medidas de apoyo a la formación vinculadas a las acciones formativas objeto de esta convocatoria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder el prorrateo del importe global máximo por programa destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Artículo 15. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV

Entidades beneficiarias y requisitos para obtener la subvención

Artículo 16. Entidades de formación solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones para la realización de proyectos formativos incluidos en los programas establecidos en el artículo 3, las entidades de formación públicas o privadas, que estén acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de las especialidades formativas acreditadas o inscritas

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056996280

en el momento de su solicitud, o bien, que las haya solicitado con fecha máxima el 30 de junio de 2022, inclusive.

- Para los Certificados de profesionalidad conducentes a carnés profesionales, el plazo máximo de solicitud de nuevas acreditaciones o inscripciones será hasta la fecha máxima de solicitudes de la subvención.

- Para las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, no conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad, cuando no se disponga de la correspondiente inscripción de la especialidad en el centro de formación, las entidades deberán presentar la declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de ésta. Esta declaración se presentará a través de la propia solicitud de subvención (aplicación GEFE), y se deberá descargar, cumplimentar y presentar a través del Procedimiento 3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación a través de la sede electrónica (https://sede.carm.es), siempre antes de la finalización del plazo de solicitud de subvención.

- Para la impartición de las especialidades en modalidad mixta, se deberá contar previamente con la inscripción de dicha especialidad tanto en modalidad teleformacion como en presencial.

2. Para la impartición de cualquier especialidad formativa, en cualquier modalidad de impartición, las entidades deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debidamente inscritas y/o acreditadas, en las que habrán de impartir las acciones formativas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de Bases, podrán tener asimismo la condición de beneficiarias las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con presencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las agrupaciones deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Cada entidad agrupada deberá ejecutar la parte del programa de formación comprometido. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El compromiso de ejecución deberá formalizarse por escrito entre las entidades, concretando qué partes del proyecto realizará cada entidad y será suscrito por la representación legal de las mismas.

Del compromiso adquirido se remitirá copia auténtica al SEF con anterioridad al inicio de la actuación formativa y, en todo caso, antes de haberse dictado la resolución del pago anticipado de la subvención. La unidad administrativa instructora del procedimiento incorporará al expediente el compromiso suscrito.

Los miembros de las entidades previstas en el apartado 2 de este artículo vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, del modo en que se determina en esta convocatoria. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la persona beneficiaria que solicitó la subvención.

Artículo 17. Requisitos generales para poder obtener la subvención.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056966280

1. Para poder ser beneficiaria de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, entidades de formación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias por reintegro de subvenciones en período voluntario o en vía ejecutiva con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2. Las agrupaciones previstas en el artículo 17 de la Ley 38/2003 no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra alguna de las prohibiciones en cualquiera de los miembros de la agrupación.

3. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria, las empresas y entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para la obtención de los certificados de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

CAPÍTULO V

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 18. Solicitudes de subvención.

1. **Solicitudes.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez cumplimentadas, se presentarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE y se registrarán a través de la SEDE ELECTRONICA que a su conclusión, podrá descargar el correspondiente documento justificativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación de la persona solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las

admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web en la pestaña "Certificaciones electrónicas", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en el siguiente enlace www.sefcarm.es.

La información completa sobre esta convocatoria de subvención y su tramitación se encuentra publicada en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es, procedimiento con código 2248 *Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación*, así como en www.sefcarm.es.

2. **Límite de solicitudes**. La persona interesada registrará telemáticamente tantas solicitudes como proyectos diferentes de cada programa pretenda que le sean subvencionados.

3. **Especialidades formativas**.

a) La formación incluida en los proyectos que vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo.

La formación mínima que se programe para ser acreditable oficialmente deberá corresponder a módulos de formación completos y deberá realizarse en entidades de formación acreditadas. Dichas entidades deberán reunir los requisitos de idoneidad establecidos para su acreditación en los certificados correspondientes y mantenerlos durante la ejecución de la actividad formativa.

Cuando se oferte un certificado de profesionalidad o módulos del mismo, se incluirá obligatoriamente el módulo de formación práctica en centros de trabajo para que, en caso de que alguno/s de los alumnos, tras su participación en la acción formativa, cumpliera/n los requisitos para realizar el módulo de formación práctica, estos puedan realizarlo.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo de un certificado de profesionalidad se podrá realizar aisladamente cuando ello permita a los participantes completar la formación necesaria para obtener un certificado de profesionalidad acreditando la superación del resto de módulos formativos.

b) En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de correspondiente inscripción/acreditación de los centros de formación.

c) Carnés profesionales. En el supuesto de que cualquiera de las especialidades solicitadas tenga como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de Formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá acreditarse ante el SEF durante el plazo de presentación de solicitudes a través del procedimiento 3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación.

d) Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, la Entidad de Formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM Nº 74, de 31 de Marzo) modificado por Decreto n.º 207/2017, de 19 de julio (BORM Nº 168, de 22 de Julio). En todo caso, la prueba de certificación será la especificada en dicho Anexo para el correspondiente nivel.

Para los niveles de conocimiento del idioma A1 y A2, la entidad de formación podrá suscribir el acuerdo con entidades certificadoras que, no figurando en el Anexo indicado, evalúen de forma independiente las destrezas y habilidades recogidas en la especialidad formativa según los niveles establecidos en el MCERL.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el participante de la acción formativa y la correspondiente acreditación para el alumnado que la supere. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa, y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

e) Sin perjuicio de lo reflejado en la letra anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo con las instrucciones específicas incluidas en el Anexo VI.

4. **Modalidad de impartición**.

a) Las acciones formativas se podrán impartir, en el caso de las especialidades dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, de forma presencial y, en el resto de especialidades del Catálogo, además de presencial, mediante teleformación o en forma mixta según lo establecido en artículo 10.1 del RD 34/2008 y la Orden de Bases. El número de horas semanales por participante no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

b) Las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad tendrán la duración establecida en su normativa reguladora.

c) Cuando las acciones formativas se impartan mediante la modalidad presencial, la jornada diaria no será superior a 8 horas. Cuando las acciones formativas se impartan mediante la modalidad de teleformación, para organizar la formación se considerará que en un mes natural se puedan realizar como mínimo 50 horas de formación y como máximo 120 horas.

d) Aula Virtual.

- En la modalidad presencial, el aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo, sin que la impartición de la totalidad de una especialidad formativa del Catálogo de Especialidades Formativas pueda realizarse a través de aula virtual. No podrá utilizarse el aula virtual para realizar las sesiones que precisen presencia física del alumnado.
- En la modalidad presencial se comunicará en la planificación la utilización del aula virtual, cuando así lo precise la entidad de formación, para los certificados de profesionalidad recogidos en el Anexo I de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056906280

aplicación. También se incluirán los que figuran en el anexo de la orden ESS/722/2016, de 9 de mayo, por la que se amplía la oferta de certificados de profesionalidad susceptibles de impartirse en la modalidad de teleformación y se establecen las especificaciones para su impartición.
Para las especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, se podrá planificar cuando aquéllas puedan ser impartidas en la modalidad de teleformación, comunicándolo previamente al SEF.

- En la modalidad de teleformación, no podrá utilizarse el aula virtual para realizar las sesiones que precisen presencia física del alumnado.
- Se considera aula virtual el entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio bidireccional en las comunicaciones a fin de posibilitar un aprendizaje de calidad a las personas que participan en la formación.
  En todo caso, se deberá contar con un sistema virtual adecuado que permita el registro de las personas participantes con fechas y tiempos de conexión. Asimismo, se permitirá al SEF la posibilidad de conectar en cualquier momento con el aula a efectos de actuaciones de seguimiento y control.
- Antes de comunicar el uso del aula virtual, la entidad deberá contar con la conformidad de todas las personas participantes en la acción formativa debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.
  Además, si algún participante carece de los medios necesarios para seguir la formación mediante el aula virtual, la entidad deberá garantizar una de estas dos posibilidades:
  - Si la entidad dispone de equipos informáticos en el centro de formación, podrá ponerlos a disposición del alumnado para su utilización en el mismo o por cualquier otra vía de la que la entidad se hará responsable.
  - Si la entidad carece de equipos informáticos, el alumnado podrá asistir presencialmente al aula de formación durante la impartición de las actividades formativas incluidas en el aula virtual, garantizando de esta forma la participación en tiempo real de todos los participantes.

Cuando se planifique el uso de aula virtual, la entidad comunicará al SEF con anterioridad al inicio de la acción formativa o en todo caso con antelación a su impartición, los contenidos afectados y las fechas de impartición. La comunicación se realizará a través del procedimiento 1152 – Seguimiento de iniciativas formativas: autorizaciones, anomalías en incidencias de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. En todo caso, el uso de aula virtual estará supeditado al cumplimiento de lo establecido en este apartado.

5. **Documentación.** Las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria, la siguiente documentación:

a) Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición de la forma especificada en el artículo 18.3.c). La no presentación de la preceptiva autorización supondrá que las acciones solicitadas tendrán el carácter de “no programables”.

b) Memoria descriptiva del proyecto según modelo del Anexo VII.

c) En su caso, Anexo VIII de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 sobre los

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056906280

criterios de valoración de solicitudes para los criterios 1 y 2 de la FASE I. No será necesario presentar dicha información en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

6. **Lugar de presentación.** La solicitud, junto con el resto de documentación indicada en el punto anterior, deberá ser registrada en la aplicación GEFE. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), seleccionando el procedimiento 2248 Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación (modalidad 3 de formación), en la *opción DI155 – Escrito de aportación de documentos*. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. **Subsanación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 19. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Artículo 20. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente, del informe de la unidad administrativa instructora y de la Comisión Técnica de Valoración, elevará a la Directora General del SEF propuesta motivada de resolución.

Artículo 21. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056966280

a) El titular de la Subdirección General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
b) El/la Jefe/a de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
c) Un/a técnico/a de la Subdirección General de Formación, designado/a por la Dirección General del SEF, que actuará como Secretario/a.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General del SEF podrá designar las personas suplentes correspondientes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con el personal de asesoramiento que estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa.** La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. **Funciones.** Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a) Análisis, estudio y valoración conjunta de las solicitudes de subvención registradas, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 22 de la presente resolución.

b) Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria.** La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de los proyectos presentados.

5. **Actas.** El/la Secretario/a de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 22. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. **Procedimiento de valoración de solicitudes.** Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo con los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. Para las solicitudes correspondientes al subprograma 2.1, competencias clave, la comisión de valoración podrá limitar el número de proyectos de este subprograma asignado a cada municipio con el objeto de racionalizar una distribución territorial equilibrada de los recursos.

2. Fases y criterios del procedimiento de valoración.

a) **Fase I.** En la primera fase, se medirá la capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. La puntuación máxima en esta fase será de 30 puntos, excepto para el programa 2 que podrá alcanzarse los 35 puntos. La puntuación correspondiente a la Fase I se realizará en función de los datos obrantes en el SEF y/o de los aportados por la entidad en el plazo y forma indicados.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios indicados a continuación:

	Criterio	Puntuación máxima
1	Trayectoria de la entidad en materia de formación	15
2	Grado de cumplimiento en la ejecución de los proyectos de formación financiados por los servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2019	10
3	Certificación en sistemas de gestión de la calidad	5
4	Vinculación con el colectivo objeto del programa 2	5

- **Criterio 1.** Trayectoria de la Entidad en la ejecución de proyectos de formación financiados por los Servicios Públicos de Empleo.

Se puntuará sobre el número total de proyectos de formación finalizados en el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. La puntuación se otorgará de acuerdo con los siguientes intervalos:

Número de proyectos de formación finalizados	Puntuación
1	5
2	10
3 o más	15

Cuando los proyectos de formación hayan sido financiados por un servicio público de empleo distinto al SEF será necesario para obtener puntuación, que los solicitantes presenten, durante el plazo de presentación de solicitudes, certificación de ejecución en el modelo indicado en el Anexo VIII en la forma establecida en el artículo 18.5.c de esta convocatoria. La omisión en el citado certificado de la información relativa al criterio 2 supondrá la no obtención de puntuación en este criterio. No se puntuarán aquellas certificaciones emitidas en un formato distinto al especificado en el Anexo VIII que no contengan los datos requeridos en el mismo.

- **Criterio 2.** Grado de cumplimiento en la ejecución de los proyectos de formación financiados por los servicios públicos de empleo en la convocatoria del ejercicio 2019, cuyos plazos de ejecución han concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF, la puntuación se otorgará de acuerdo con la información facilitada a través del Anexo III.

La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

Grado de ejecución	Puntuación
Ejecución del cien por cien de todas las acciones de los proyectos concedidos	10
Anulación, renuncia* o no ejecución de hasta el 50 por ciento de todas las acciones que componen los proyectos concedidos	- 5
Anulación, renuncia* o no ejecución de más del 50 por ciento y menos del 75 por ciento de todas las acciones que componen los proyectos concedidos	- 10
Anulación, renuncia* o no ejecución de más del 75 por ciento de todas las acciones que componen los proyectos concedidos	- 15

**No se considerarán como renuncias las acciones de formación financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056986280

- **Criterio 3.** Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 5 puntos.

Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de encontrarse en trámites de renovación de dicho certificado, deberá presentarse durante el plazo de solicitud el documento que lo acredite.

- **Criterio 4.** Solo para el Programa 2, vinculación con el colectivo objeto del programa. Las entidades que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo objeto del programa recibirán una puntuación de 5 puntos.

b) FASE II. En esta fase la Comisión de Valoración medirá la idoneidad global del proyecto, su adecuación a las necesidades formativas y ocupacionales de las personas participantes incorporadas al mismo, mediante el análisis de la información recogida en la memoria descriptiva (Anexo VII) presentada para cada solicitud, con una puntuación máxima de 85 puntos, excepto el programa 2 subprograma 1 que podrá obtener una puntuación máxima de 55 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

1º Prioridad del proyecto: con un máximo de 30 puntos en función del nivel de vinculación del proyecto formativo con los temas prioritarios recogidos en los Anexos II, III y IV.

2º Diseño del proyecto: con un máximo de 45 puntos que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

- Coherencia interna del proyecto en su conjunto. Con una puntuación máxima de 8 puntos.
- Justificación de la propuesta. Con una puntuación máxima de 5 puntos.
- Descripción de los objetivos. Con una puntuación máxima de 5 puntos.
- Descripción del colectivo al que va dirigido. Con una puntuación máxima de 5 puntos.
- Procedimiento de selección de los participantes. Con una puntuación máxima de 5 puntos.
- Planificación y desarrollo del proyecto. Con una puntuación máxima de 6 puntos.
- Adecuación de los mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto. Con una puntuación máxima de 6 puntos.
- Descripción de los resultados que se esperan obtener. Con una puntuación máxima de 5 puntos.

3º Trabajos realizados relacionados con el objeto del proyecto en los últimos tres años y experiencia del director técnico: con un máximo de 10 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

- Número de trabajos realizados con el objeto del proyecto en los últimos tres años. Con una puntuación máxima de 5 puntos.
- Experiencia y cualificación de la persona responsable de la dirección técnica. Con una puntuación máxima de 5 puntos.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056906280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056986280

En caso de empate entre solicitudes la puntuación se otorgará a la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo con el siguiente orden:

- Primero. Mejor puntuación con relación a la adecuación del proyecto (FASE II).
- Segundo. Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de proyectos (FASE I, criterio 2).
- Tercero. Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (FASE 1, criterio 1).
- Cuarto. Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (FASE I, criterio 3).
- Quinto. Por el orden de presentación de solicitudes, que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

No podrán ser beneficiarios de subvención aquellos proyectos que hayan recibido menos de 30 puntos en la Fase II de la baremación.

Artículo 23. Determinación del importe de la subvención.

1. En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El presupuesto establecido en el artículo 13 para la financiación de cada tipo de programa de formación.

b) Para las acciones formativas cuyo código de identificación comienza por F, creadas por el SEF y que estén recogidas en GEFE, los módulos económicos (coste por participante y hora de formación) asociados a cada especialidad serán los recogidos en esta aplicación. A efectos de la determinación de las subvenciones, se considerarán los módulos económicos genéricos máximos recogidos en el Anexo I de la Orden de Bases.

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo al artículo 18.3, incorporan el gasto de la prueba.

c) Para las otras acciones complementarias, el importe máximo se determinará en función del objetivo, contenido y destinatario de estas atendiendo a los siguientes módulos máximos económicos:

Tipo de acción	Presencial	Teleformación	Nº Máximo horas
Acciones complementarias grupales	8€/hora/alumno	7,5 €/hora/alumno	
Acciones complementarias de carácter singular*	19,50 €/hora/alumno	11 €/hora/alumno	
Servicios de atención individualizada/tutoría	50 €/hora/alumno.	30 €/hora/alumno	5 horas/alumno

*justificadas en la memoria

Para la modalidad mixta, se aplicarán los módulos anteriores, en función de las horas de formación en cada una de las modalidades de teleformación o presencial que tenga la actuación formativa.

A efectos de la determinación de las subvenciones, se considerarán los módulos económicos genéricos máximos recogidos en el Anexo I de la Orden de Bases.

Con carácter excepcional y previa justificación, no será obligatoria la aplicación de los módulos máximos anteriores para el desarrollo de acciones complementarias en los que, por su carácter innovador o altamente especializado, su coste de mercado supere los módulos máximos.

2. La suma de los importes de los apartados b) y c) del apartado anterior determinará el importe total de la subvención.

Artículo 24. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta provisional, que estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al artículo 13.1 de la convocatoria, establecerá las solicitudes que obtienen subvención, aquellas que se deniegan con expresión de los motivos que correspondan en cada caso y las que quedan en situación de reserva pudiendo, en su caso, ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo al artículo 5.3 de la Orden de Bases.

2. Las entidades solicitantes podrán aceptar la propuesta provisional incluyendo modificaciones en el proyecto vinculado a la propuesta de concesión cuando dicha propuesta sea por importe inferior a lo solicitado. Las modificaciones se atendrán a los siguientes límites:

a) Número de participantes en cada acción que, como mínimo, deberá ser igual para las acciones formativas y su correspondiente acción combinada.

b) Alcance, objetivos y contenidos de las acciones en función del importe de la propuesta de resolución provisional. Estas modificaciones deben respetar la naturaleza del proyecto y preservar la integridad de este. En las acciones reformuladas, el coste unitario por participante no podrá ser superior al coste unitario solicitado inicialmente.

3. El órgano instructor podrá publicar de la misma forma establecida anteriormente, la baremación de los expedientes con anterioridad a la resolución provisional, otorgando un plazo de diez días hábiles, para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas. De publicarse la baremación, no habrá lugar a alegaciones sobre la misma en el plazo establecido para las alegaciones sobre la propuesta de resolución provisional.

4. Innecesaridad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 25. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará a la Dirección General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056966280

2. La resolución de concesión será motivada y contendrá la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada programa de subvención.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado denegadas, indicando el motivo o motivos de su denegación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle del Transporte, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. El órgano administrativo concedente publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 26. Modificación de la resolución de concesión.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión definitiva, durante el periodo de ejecución establecido en el artículo 4 de esta convocatoria, por circunstancias sobrevenidas y con carácter inmediato a su acaecimiento.

2. El órgano instructor determinará si las circunstancias comunicadas por el solicitante pueden dan lugar a la modificación de la resolución.

3. La Dirección General del SEF dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes a contar desde la fecha de presentación

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

de dicha solicitud por registro. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 27. Pago de la subvención

1. El abono del importe de la subvención se efectuará una vez concluido el proyecto completo, y siempre previa, presentación de la cuenta justificativa en la forma establecida en el artículo 37 de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por la entidad beneficiaria y de la que esta sea titular.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se podrá solicitar el anticipo de hasta un 25 por ciento del importe concedido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de este artículo y con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa.

Se podrá autorizar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. En los supuestos de pagos anticipados, la solicitud se realizará previa constitución de garantía del importe anticipado solicitado en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo para las entidades exentas relacionadas en el apartado 5 de este artículo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden de Bases, se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución de la primera actuación del total de las acciones formativas incluidas en el proyecto de formación.

4. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en la Web del SEF (https://www.sefcarm.es) y en la aplicación informática GEFE. A la solicitud de anticipo, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se aportarán si hay una no autorización expresa para que el SEF recabe dicha información, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No estarán obligados a presentar garantía en los supuestos de pago anticipado:

- Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes, los Colegios Profesionales y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056966280

- Quienes sean beneficiarios/as de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo que las personas o entidades tengan su domicilio radicado fuera del territorio nacional y no tengan carácter de órganos consultivos de la Administración española.

- Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

- Las fundaciones cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical, de las consideradas más representativas a nivel estatal, o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- Las organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal.

- Las federaciones deportivas.

- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

6. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

7. Para las subvenciones consistentes en las medidas de apoyo previstas en el artículo 11 de esta convocatoria, podrán realizarse pagos a cuenta, consistentes en pagos fraccionados que responderán al ritmo de participación de los alumnos en las acciones formativas, sin que el pago pueda corresponder a un período inferior al de un mes natural.

Artículo 28. Renuncia.

1. Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una actuación subvencionable, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito con la suficiente antelación al SEF, renunciando expresamente a la subvención otorgada.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF, obligará al interesado, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

3. De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que atendiendo a la duración de la acción, ésta no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos por el SEF, se procederá a emitir la pérdida de derecho al cobro y, en su caso, a la consiguiente liquidación o declaración de obligación de reintegro de la subvención, y si procediere, a la apertura de procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

Ejecución, evaluación y control de la calidad de la formación

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056996280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056906280

Artículo 29. Entidades beneficiarias, subcontratación, concertación de operaciones con terceros, entidades vinculadas y planificación.

1. Las entidades beneficiarias se regirán en cuanto a la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones formativas por lo previsto en la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad.

2. Las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la presente resolución deberán ejecutar por sí mismas la actividad objeto de subvención, y no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. No se entenderá subcontratación la contratación por la entidad beneficiaria de personal docente para la impartición de la formación subvencionada. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

3. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la formación subvencionada. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

4. **Concertación de operaciones con terceros.** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se procederá de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

5. **Procedimiento de comunicación y justificación de operaciones con entidades vinculadas.** Las entidades beneficiarias deberán comunicar al SEF la concertación de operaciones con entidades vinculadas, con anterioridad a que ésta se produzca.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la concertación de operaciones con las mismas, será requisito necesario según establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

6. En cualquier caso, la realización de las labores de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada deberán realizarse con personal propio de la entidad beneficiaria.

7. La formación realizada deberá contemplar el proceso de evaluación necesario, con el objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en su caso, la adquisición de conocimientos y competencias profesionales.

8. Las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, se planificarán preferentemente mediante la impartición modular sucesiva. Cuando exista

la necesidad, se podrán programar de forma simultánea o alterarse el orden de estos, siempre que no contravenga el Real Decreto que los regula y existan razones pedagógicas que lo justifiquen.

Artículo 30. Solicitud de inscripción, requisitos de participación, selección de candidatos y plazas y prioridades de acceso.

1. **Solicitud de inscripción** del alumnado en los proyectos de formación. Para participar en el proceso de selección en un proyecto formativo, las personas interesadas deberán previamente solicitarlo cumplimentando el modelo de solicitud de inscripción establecido por el SEF (Anexo V), en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la actuación formativa de que se trate. Asimismo, los/las participantes deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos para cada acción formativa.

En la inscripción al proyecto formativo, el alumno se acreditará mediante su DNI o NIE. En la primera inscripción de un alumno en una acción del SEF esa acreditación permitirá a la entidad de formación comprobar los datos del alumno.

2. **Requisitos de participación** del alumnado en los proyectos formativos. Las personas interesadas en participar en un proyecto de formación deberán cumplir el perfil mínimo de acceso establecido en la especialidad formativa así como los requisitos del programa al que pertenece el proyecto, tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos, como en el de su efectiva incorporación como alumno/a al proyecto.

En el programa 4, del artículo 3 de la presente convocatoria, cuando la entidad no tenga solicitudes de participación que cumplan los requisitos de ser parado de larga duración y mayor de 45 años, podrá incorporar al proyecto parados de larga duración mayores de 35 años hasta un 40% de los alumnos concedidos.

En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumnado podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI) o por la propia entidad si está habilitada para impartir especialidades formativas que establecen requisitos de acceso del alumnado referidos al nivel de competencia lingüística de lenguas extranjeras.

3. **Selección de candidatos.** La entidad, en caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número plazas disponibles, estará obligada a realizar un proceso de selección entre quienes deseen participar, conforme al método que las entidades consideren más acorde con el objetivo de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

El SEF, para dar cumplimiento a los itinerarios personalizados de inserción diseñados por los Servicios de Orientación, se reserva la facultad de seleccionar alumnos para la realización de cualquiera de las actuaciones formativas programadas. Esta reserva de plazas quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la acción formativa.

4. Plazas y prioridades de acceso.

La entidad beneficiaria deberá reservar un 70 por ciento de las plazas subvencionadas para quienes sean derivados/as por el SEF. Esta reserva de plazas quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la acción formativa.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056996280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

De forma general, para todas las acciones tendrán prioridad las mujeres.

Los/as alumnos/as que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas anteriores se determinarán como no prioritarios/as para el acceso a las acciones formativas.

La entidad beneficiaria podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de dicho incremento cuando el número total de alumnos/as finalizado sea superior al número de alumnos/as establecidos en la resolución de concesión.

En atención a lo dispuesto por el artículo 33 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, por encima de cualquiera de los criterios anteriores, serán seleccionados para acceder a acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en primer lugar, quienes acrediten tener superados uno o varios módulos del Certificado de Profesionalidad de que se trate. En el caso de superar éstos el número de plazas permitidas, se aplicarán los anteriores criterios a fin de priorizar el acceso entre ellos.

Artículo 31. Derechos del alumnado.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente convocatoria y en la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

1. A participar en cualquier actividad formativa de las establecidas en la presente convocatoria de forma completamente gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

2. A recibir, al inicio de la actividad formativa, información sobre los contenidos de esta y, en su caso, de las prácticas profesionales no laborales.

3. A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 33.

4. A solicitar las becas y/o ayudas correspondiente.

5. A solicitar la exención de la realización de las prácticas profesionales no laborales vinculadas al Certificado de Profesionalidad.

6. A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

Artículo 32. Obligaciones del alumnado.

1. Los alumnos, en su solicitud de participación en el proyecto formativo, autorizarán al SEF para que éste pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como la inserción laboral de aquellos, en su caso.

2. Constituyen causas de exclusión de la actividad formativa las siguientes:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la actividad formativa.

b) Dificultar el normal desarrollo de la actividad formativa.

c) La falta de respeto o consideración a personal formador, a compañeros/as o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.

La exclusión del alumno/a deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra la resolución final de este procedimiento no cabe recurso alguno.

3. El alumno que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora del proyecto y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de esta. La no realización de la comunicación citada, será motivo de baja en el proyecto formativo.

4. Las personas desempleadas participantes en los proyectos de formación están obligadas a:

a) Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

b) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.

c) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

5. El incumplimiento injustificado de lo establecido en el apartado anterior podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 33. Seguro de accidentes y responsabilidad civil

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes, para los/as participantes que realicen la formación y las prácticas profesionales no laborales, incluido el módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad.

2. Dicha póliza suscrita con carácter previo al inicio de la actividad formativa deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo el horario de formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos, quedando el SEF exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. No se podrá iniciar ninguna actividad formativa sin haberse suscrito la mencionada Póliza.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056966280

3. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

4. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

Artículo 34. Prácticas profesionales no laborales.

1. La entidad beneficiaria deberá facilitar la realización del módulo de formación práctica vinculado al certificado de profesionalidad a aquellos participantes que cumplan con lo dispuesto en el capítulo III de la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad.

El módulo de formación práctica se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, así como a lo definido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Las horas correspondientes a la realización de las prácticas de las personas participantes exentas no serán financiables.

2. Las acciones formativas que no vayan dirigidas a certificados de profesionalidad podrán incorporar un compromiso por parte de la entidad formativa para la realización de una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad del alumnado formado, que habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada, y a las que tendrán prioridad de acceso las personas en situación de desempleo.

Dichas prácticas estarán sujetas al régimen establecido para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 19 de la Orden de Bases.

3. Programas internacionales. En el supuesto de prácticas en empresas que se realicen como consecuencia del desarrollo de programas internacionales, se estará a lo dispuesto en los acuerdos o convenios suscritos con organismos de la Unión Europea o internacionales.

4. El módulo de formación práctica no implica relación laboral con la empresa ni supone compensación económica a los/las participantes por su formación práctica, salvo lo dispuesto en el artículo 11 sobre becas y ayudas cuando se trate de personas desempleadas.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056966280

5. En el caso de personas trabajadoras ocupadas, el módulo de formación práctica en centros de trabajo sólo podrá realizarse en la misma empresa del trabajador cuando no tenga relación con el puesto de trabajo que desempeña y se realice fuera del horario laboral.

6. Antes del comienzo de las prácticas, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores su realización, así como la relación del alumnado que participa en las mismas y sus tutores.

7. El desarrollo de las prácticas profesionales no laborales habrá de ajustarse a lo establecido en la resolución mencionada en el apartado primero de este artículo.

Artículo 35. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 11 y 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

b) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. A los citados efectos, la entidad de formación incluirá en las actividades de información y difusión del proyecto de formación, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Ministerio Educación y Formación Profesional, según proceda.

c) Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, y el módulo de prácticas vinculado a certificados de profesionalidad, así como en la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas formadas.

d) No exigir al alumnado cantidad alguna en concepto de matrícula u otros gastos derivados de las acciones, dado el carácter gratuito de la formación. Asimismo, se abstendrán de mantener relaciones económicas vinculadas a la acción subvencionada con el alumnado simultáneamente al desarrollo de la actividad subvencionada.

e) No comercializar los productos elaborados durante la realización de las actividades. En su caso, el SEF podrá autorizar la cesión de los productos elaborados a instituciones o entidades benéficas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las actividades formativas, las entidades de formación estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

g) Subsanar las anomalías o irregularidades que se pongan de manifiesto a través del seguimiento de los proyectos subvencionados, en el plazo de 10 días a contar desde el correspondiente requerimiento de subsanación dirigido a la entidad afectada, sin perjuicio de que dichas anomalías serán puestas de manifiesto a la entidad por el personal acreditado por el SEF durante el transcurso de las visitas de seguimiento a las actividades formativas.

h) Proporcionar al SEF cuanta información les sea solicitada sobre la ejecución y cumplimiento de objetivos de las actividades formativas.

i) Atender las notificaciones y efectuar las comunicaciones establecidas en la presente convocatoria en la forma establecida para ello.

j) Facilitar, a partir del momento en que la entidad de formación realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en las mismas.

k) Poner en conocimiento del alumnado, al inicio de la acción formativa, sus derechos y obligaciones descritos en la presente convocatoria, así como tener a disposición de estos, en el lugar de desarrollo de la acción formativa, copia de la “Guía de desarrollo de la acción”.

l) Contar con recursos humanos propios para las labores de apoyo técnico previstas en el artículo 13.4.a) 1º y labores de apoyo para la gestión y ejecución de la actividad formativa previstas en el 13.4.b) 1º de la Orden de Bases.

m) Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

n) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

o) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

p) Suministrar cuanta información les sea requerida para verificar el cumplimiento de los objetivos de inserción de los alumnos desempleados o mejora de la situación laboral de los trabajadores ocupados, así como para su traslado a otros organismos nacionales o de la Unión Europea.

q) Comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación GEFE los datos de los formadores que van a impartir la acción formativa. Asimismo, se comunicarán las horas por módulo que impartirán cada uno de ellos y la relación contractual con la entidad beneficiaria.

r) Realizar el seguimiento de la participación de los alumnos, su aprendizaje y evaluación en los términos establecidos en esta convocatoria.

s) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

t) Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

u) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine en esta convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

v) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto establezcan esta convocatoria. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa o proyecto se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

w) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si ésta es conducente o no a la obtención de un certificado de profesionalidad completo o su acreditación parcial.

x) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

y) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes en régimen distinto al laboral, abonar los honorarios profesionales contratados.

z) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 36. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Orden de Bases.

CAPÍTULO VII

Justificación, incumplimientos y reintegro.

Artículo 37. Justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y en la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056966280

concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la resolución indicada en el punto anterior.

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de las actividades formativas incluidas en los proyectos subvencionados, los detallados en el artículo 13 de la Orden de Bases.

Artículo 38. Alumnado finalizado a efectos económicos.

1. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Asimismo, en las acciones formativas impartidas mediante la modalidad teleformación se considerará que han finalizado la acción aquellos alumnos que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión.

2. En el supuesto de personas trabajadoras en situación de desempleo, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado el porcentaje del 25 por ciento de la actividad formativa. En el caso de que la actividad formativa fuese un certificado de profesionalidad o un módulo formativo, el porcentaje de asistencia se referirá a los cinco primeros lectivos de impartición o al 25% de su duración atendiendo a lo que primero se cumpla.

3. En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, o tras el transcurso de los cinco primeros días lectivos de cada módulo formativo en caso de certificados de profesionalidad, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado dentro de los plazos de incorporación previstos en las bases reguladoras.

4. Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Artículo 39. Incumplimientos y reintegros

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Artículo 40. Régimen sancionador.

Si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, se detectan casos de incumplimiento, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito de la formación para el empleo regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por la Disposición final tercera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de dicha ley.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se considerarán alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Fdo.: María Isabel López Aragón
(Documento firmado electrónicamente)

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056906280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056966280

ANEXO I
Programa 2. Subprograma 1

Acciones que podrán contener los proyectos dirigidos a la obtención del requisito de acceso a la formación en certificados de profesionalidad.

Los proyectos del Programa 2, Subprograma 1, deberán contener, una acción formativa en competencias clave y una acción complementaria del ámbito competencias en la búsqueda activa de empleo (BAE), pudiéndose añadir una acción complementaria más del ámbito competencias transversales y/o del ámbito competencias digitales.

Acciones formativas en competencias clave:

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*HORAS*
COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	FCOV22	2	120
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	FCOV27	2	240
COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	FCOV23	2	120
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	FCOV26	2	420
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) – N2	FCOV05	2	120
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) – N2	FCOV07	2	180
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) – N2	FCOV09	2	180
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA – N3	FCOV02	3	200
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	FCOV29	3	400
COMPETENCIA CLAVE: COMPETENCIA MATEMÁTICA – N3	FCOV12	3	200
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN CON LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	FCOV28	3	580
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) – N3	FCOV06	3	180
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) – N3	FCOV08	3	180
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) – N3	FCOV10	3	180

Acciones complementarias:

Acciones complementarias necesarias para aumentar la probabilidad de éxito del Proyecto formativo y/o de la inserción laboral:

- Competencias transversales.
- Competencias digitales.
- Competencias en la Búsqueda Activa de Empleo (BAE).

ÁMBITO	*DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA*	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*HORAS*
COMPETENCIAS TRANVERSALES	HABILIDADES SOCIALES DE COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE TRABAJO	ADGD151PO		70
	HABILIDADES SOCIALES: COMUNICACIÓN, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	ADGD149PO		20
	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	SSCG056PO		45
	EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y LA IGUALDAD	SSCG033PO		70
	TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO	ADGD261PO		60
	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	FCOL002PO		60
COMPETENCIAS DIGITALES	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	FCOI07	1	26
	INICIACIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS EMPRESAS	FCOI09	1	12
	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	FCOO08	1	35
	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	FCOI14	1	40
	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	1	60
	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	IFCT46	2	60
	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL BÁSICO	FCOI10	1	40
	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL INTERMEDIO	FCOI11	2	40
	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	FCOI18	1	40
	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO	FCOI19	2	40
	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	FCOI02	2	25
	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL AVANZADO	FCOI28	2	40
	TELETRABAJO: HERRAMIENTAS Y RENTABILIDAD	FCOI29	2	30
COMPETENCIAS BAE	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO EFICAZ	FCOO05	1	20
	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO	FCOO07	1	36
	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	FCOO08	1	35
	ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS PROFESIONALES Y PLAN DE ACCIÓN	FCOO06	1	15

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056966280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056996280

ANEXO II

Programa 2. Subprograma 2
Programa 4

IMPORTANTE: La solicitud de subvención deberá incluir detalladamente en la memoria (Anexo VII) la metodología a seguir, entre otros, para la realización del proyecto que permita desarrollar su evaluación técnica.

PROGRAMAS 2 y 4. Dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social. Los proyectos deberán justificar su relación con alguno de los temas que se detallan en el cuadro del Bloque 1.

Bloque 1: Acción formativa central

Formación profesional en el ámbito laboral que incremente la probabilidad de una inserción laboral de los colectivos destinatarios.

TEMA 1. Economía del Cuidado. Proyectos que incluyan acciones formativas dirigidas al cuidado y atención a la Comunidad. • Atención sociosanitaria y Servicios para el bienestar y/o deporte. • Limpieza y Seguridad.
TEMA 2. Economía Verde y Circular. Proyectos relacionados con: • Desarrollo sostenible y protección del medio ambiente. • Energías renovables y eficiencia energética. • Gestión de residuos y uso sostenible de los mismos.
TEMA 3. Construcción y Mantenimiento. Proyectos relacionados con: • Construcción. • Instalaciones eléctricas. • Telecomunicaciones. • Mantenimiento de edificios. • Mantenimiento Industrial.
TEMA 4. Transporte y Logística. Proyectos relacionados con: • Logística y Almacén. • Conducción. • Mantenimiento de vehículos.
TEMA 5. Proyectos que incluyan acciones formativas relacionadas con Hostelería y Turismo.
TEMA 6. Proyectos que incluyan acciones formativas relacionadas con la Industria del Mueble y Textil.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056966280

Bloque 2: Acciones formativas complementarias

Acciones complementarias que formen a los participantes destinatarios del proyecto y que sean necesarias para aumentar la probabilidad de éxito del Proyecto formativo y/o de la inserción laboral:

- Competencias transversales.
- Competencias digitales.
- Competencias en la Búsqueda Activa de Empleo (BAE).

Se debe incluir la siguiente acción formativa en el proyecto:

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*HORAS*
ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS PROFESIONALES Y PLAN DE ACCIÓN	FCOO06	1	15

Además, se pueden incluir en el proyecto hasta dos especialidades formativas complementarias de ámbitos diferentes (del cuadro siguiente):

ÁMBITO	*DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA*	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*HORAS*
COMPETENCIAS TRANSVERSALES	HABILIDADES SOCIALES DE COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE TRABAJO	ADGD151PO		70
	HABILIDADES SOCIALES: COMUNICACIÓN, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	ADGD149PO		20
	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	SSCG056PO		45
	EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y LA IGUALDAD	SSCG033PO		70
	TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO	ADGD261PO		60
	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	FCOL002PO		60
COMPETENCIAS DIGITALES	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	FCOI07	1	26
	INICIACIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS EMPRESAS	FCOI09	1	12
	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	FCOO08	1	35
	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	FCOI14	1	40
	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	1	60
	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	IFCT46	2	60
	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL BÁSICO	FCOI10	1	40
	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL INTERMEDIO	FCOI11	2	40
	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	FCOI18	1	40

ÁMBITO	*DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA*	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*HORAS*
	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO	FCOI19	2	40
	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	FCOI02	2	25
	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL AVANZADO	FCOI28	2	40
	TELETRABAJO: HERRAMIENTAS Y RENTABILIDAD	FCOI29	2	30
COMPETENCIAS BAE	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO EFICAZ	FCOO05	1	20
	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO	FCOO07	1	36
	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	FCOO08	1	35

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056966280

ANEXO III

PROGRAMA: EMPRENDIENDO.

Dirigido a fortalecer el espíritu emprendedor y a fomentar la creación de empresas y/o la actividad económica por cuenta propia prioritariamente para personas desempleadas de larga duración o con dificultades para su inserción. Los proyectos deberán justificar su relación con alguno de los temas que se detallan en el siguiente cuadro:

TEMA 1. INICIA Y EMPRENDE. Proyectos de emprendimiento cuyo objetivo fundamental sea el fomento del espíritu emprendedor, la elaboración de un plan de empresa y/o el acompañamiento en la puesta en marcha del proyecto empresarial.
TEMA 2. IMPULSO REEMPRENDE. Proyectos que, a corto plazo, doten de herramientas a las personas emprendedoras para reemprender sus negocios o impulsar otros en el nuevo contexto económico.
TEMA 3. MUJER EMPRENDE. Proyectos de emprendimiento dirigidos a mujeres que quieren iniciar una actividad empresarial o consolidar su proyecto empresarial.

Se valorará positivamente en la idoneidad global del proyecto que se prevea la posibilidad de incluir contenidos o acciones complementarias que, de forma grupal o individual se relacionen con los temas siguientes:

- Economía verde, economía circular, energías renovables, tratamiento de residuos y mejora en el tratamiento de aguas y/u otras actividades económicas en el marco de la Transición ecológica.
- Transformación digital de los procesos productivos o la gestión empresarial y/o con nuevas tendencias digitales a implantar.
- Transición hacia sistemas de cuidados centrados en la persona y en la vida independiente, el Desarrollo social de Comunidades y/o la Innovación en gestión de personas.
- Desarrollo de áreas rurales, conservación, mejora de los recursos naturales y patrimoniales y la comunicación con otras zonas de la Región de Murcia.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056986280

ANEXO IV

PROGRAMA: SECTORES EMERGENTES.

Dirigido a fomentar el empleo en sectores emergentes de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo prioritariamente para personas desempleadas de larga duración o con dificultades para su inserción actualizando sus competencias y/o especializándose en actividades relacionadas. Los proyectos deberán justificar su relación con alguno de los temas que se detallan en el siguiente cuadro:

TEMA 1. TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Proyectos de formación en sectores relacionados con la economía verde, energías renovables, economía circular, tratamiento de residuos y mejora en el tratamiento de aguas y/u otras actividades económicas en el marco de la Transición ecológica.
TEMA 2. TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Proyectos de formación en actividades relacionadas con la Transformación digital de los procesos productivos o la gestión empresarial y/o con nuevas tendencias digitales a implantar.
TEMA 3. ECONOMÍA DEL CUIDADO. Proyectos de formación orientados a la profesionalización y recualificación en actividades relacionadas con la transición hacia sistemas de cuidados centrados en la persona y en la vida independiente.
TEMA 4. COHESIÓN TERRITORIAL. Proyectos de formación que activen el desarrollo de áreas rurales, conservación, la mejora de los recursos naturales y patrimoniales y la comunicación con otras zonas de la Región de Murcia.
TEMA 5. INNOVACIÓN SOCIAL. Proyectos de formación en actividades relacionadas con el Desarrollo social de Comunidades, la Innovación en gestión de personas y/o el Empoderamiento frente a la brecha digital para promover la igualdad social, profesional y económica.
TEMA 6. REDES COLABORATIVAS E INTERNACIONALIZACIÓN. Proyectos de formación que promuevan actividades relacionadas con el desarrollo de redes de colaboración entre organizaciones en diferentes niveles de procesos productivos, comerciales y/o sociales, así como la cooperación internacional.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-977dc940-0be9-ff1d-805a-005056906280

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNO EN ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION	
ACCION FORMATIVA	
Nº EXPEDIENTE	

DATOS PERSONALES					
NOMBRE Y APELLIDOS					
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	☐ Hombre ☐ Mujer		
DISCAPACIDAD	☐ No ☐ Si	En caso afirmativo, especifique porcentaje:			
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)		Nº de Afiliación Seguridad Social			
TELÉFONOS		E- MAIL			

DOMICILIO RESIDENCIAL							
Tipo vía	Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía	Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	

NIVEL DE ESTUDIOS				
☐ Sin estudios	☐ Bachiller	☐ F.P. de Grado Superior		
☐ Cert.Escolaridad	☐ COU o equivalente	☐ Titulación universitaria de Grado Medio		
☐ Graduado Escol.	☐ F.P. de 1º Grado	☐ Titulación universitaria de Grado Superior		
☐ BUP o equivalente	☐ F.P. de 2º Grado	☐ Grado universitario		
☐ ESO	☐ F.P. de Grado Medio	☐ Doctorado		
Especificar titulación y/o especialidad			Año	

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

SITUACIÓN LABORAL
☐ DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO
Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:
☐ 0-6 meses ☐ 6 meses –1 año ☐ 1-2 años ☐ ≥ 2 años
Situación actual:
☐ Parado sin empleo anterior ☐ Parado con empleo anterior no perceptor de prestación ☐ Parado con empleo anterior perceptor prestación

25/07/2022 09:15:35 LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL.
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y fechas de firma se corresponden con los indicados en el documento original. Su autenticidad puede contrastarse accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0c0d0be-bed1-d805a-0050-56b6b2b0d8b0

☐ **TRABAJADOR OCUPADO**					
AREA FUNCIONAL	☐ Dirección	☐ Administración	☐ Comercial	☐ Mantenimiento	☐ Producción
CATEGORIA	☐ Directivo	☐ Mando intermedio	☐ Técnico	☐ Trabajador cualificado	☐ Trabajador no cualificado
Colectivos (1) Consignar código					

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO							
- Nombre del centro de trabajo:				CIF			
- Nº de Patronal (Código cuenta cotización)			Convenio:				
- Sector de actividad:	☐ Agricultura	☐ Industria	☐ Construcción	☐ Servicios			
- Nº de trabajadores:	☐ Hasta 10 trabajad.	☐ 11-50 trabajadores	☐ 51-250 trabajadores	☐ más de 250 trabajadores			
- Naturaleza jurídica:	☐ Empresa privada	☐ Organizaciones patronales o sindicales					
☐ Economía social	☐ Autónomos	☐ Administración Pública	☐ Otras entidades sin ánimo de lucro				

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO							
Tipo vía	Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	

OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:

☐ Publicidad en prensa ☐ Por la entidad de formación ☐ Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido
☐ Por la Web del SEF ☐ Oficinas del SEF ☐ Información por correo
☐ Otra vía (Especificar):

A CUMPLIMENTAR SOLO CUANDO LA ACCIÓN FORMATIVA CORRESPONDA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

El alumno ha superado anteriormente módulos formativos incluidos en la acción formativa en la que se inscribe? ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, indicar los módulos formativos que fueron superados:

INDICADORES DE EJECUCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

(Este apartado sólo se cumplimentará para acciones formativas del programa de Garantía Juvenil y otras acciones cofinanciadas por el FSE)

- Características sociales 1:	☐ Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní)
- Características sociales 2:	☐ Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso o exrecluso, persona con enfermedad mental, toxicómana o extoxicómano (incluidos alcohólicos), persona víctima de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o ha ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la Administración.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y fechas de firma se detallan en el apartado "Firmas".
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) XRM977D940-0b1d-805a-0059-0280
25/07/2022 09:15:35
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). Avda. Intante Juan Manuel, 14. 30071 MURCIA, así como la entidad beneficiaria de la subvención.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Igualmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Especialmente y en caso de ser necesarios, podrán consultarse los datos de discapacidad, situación laboral, contratación, estudios cursados e inscripción como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

☐ MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS SIGUIENTES CONSULTAS: _____.
(En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento).

☐ SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A
…….. a ..... de .....de 20.....

Fdo.:.....

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

Subdirección General de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado en la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Puede comprobar la autenticidad de este documento mediante el código seguro de verificación (CSV) 2MW70C940-0e1d-805a-0569-0280
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verifydocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

ANEXO VI

Instrucción sobre impartición de acciones formativas en modalidad bilingüe

1. ***Alcance del programa formativo en modalidad bilingüe***. La totalidad de las acciones formativas en modalidad de impartición bilingüe que forman parte de la oferta formativa del SEF**,** a excepción de las prácticas profesionales no laborales asociadas. No obstante lo anterior, cuando por la dificultad de encontrar formadores que cumplan las prescripciones en competencia lingüística de la lengua extranjera o cuando otras razones de interés así lo aconsejen, la Subdirección General de Formación podrá determinar el alcance del programa formativo en modalidad bilingüe que, en ningún caso, será inferior al cincuenta por ciento de las horas totales del certificado, excluidas las correspondientes a las prácticas profesionales no laborales. En todo caso, el módulo formativo correspondiente a la lengua extranjera profesional se impartirá siempre en esa lengua.

2. ***Prescripciones de los formadores en modalidad bilingüe.*** Además de la acreditación requerida para la impartición del correspondiente módulo formativo, los formadores deberán disponer de certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua extranjera, como el Certificado de Nivel Avanzado (B2) de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. A estos efectos servirán como referencia las acreditaciones mínimas y superiores detalladas en el cuadro 1 o en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia (BORM 74, de 31 de marzo), modificado por el Decreto 207/2017, de 19 de julio (BORM 168, de 22 de julio) y el Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre de 2019 (BORM 209, de 10 septiembre). El SEF se reserva la posibilidad de autorizar a un formador que, no pudiendo aportar las acreditaciones mínimas recogidas en el cuadro 1, presente otras evidencias contrastables o supere la evaluación que este organismo establezca, en su caso, para determinar la competencia lingüística exigida.

3. ***Requisitos de participación del alumnado en modalidad bilingüe*****.** Además del perfil mínimo de acceso previsto en el certificado de profesionalidad, el alumnado deberá acreditar que poseen el nivel de competencia lingüística en la correspondiente lengua extranjera detallado para la especialidad formativa en la aplicación GEFE como requisito específico del alumno/a. En cualquier caso, el nivel mínimo requerido será el Certificado de Nivel Intermedio (B1). La acreditación se realizará mediante certificado o diploma emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores emitidos por entidades solventes en la enseñanza de la correspondiente lengua extranjera. A estos efectos, servirán como referencia las acreditaciones mínimas y superiores detalladas en el cuadro 1. Igualmente, se podrá acreditar a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI).

4. ***Método de selección del alumnado*****.** En caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, la entidad estará obligada a realizar un proceso de selección que incluya necesariamente y para todas las candidaturas, la valoración de los resultados alcanzados en el procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI).

5. ***Evaluación de impacto***. Con objeto de poder valorar el impacto de esta modalidad de impartición en la mejora del nivel de conocimiento de idiomas extranjeros alcanzado por el alumnado al finalizar la correspondiente acción formativa, todos los participantes seleccionados deberán haber sido valorados a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el SERCI, tanto al inicio de la acción formativa como a la finalización de esta. A estos efectos, la entidad acompañará a las actas de evaluación, una descripción de los resultados comparativos del nivel acreditado por los alumnos en ambos momentos.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-0050569b6280

- **Cuadro 1. Especificaciones de acreditación del nivel mínimo de idioma en lengua extranjera requerido al alumnado y formadores.**

INGLÉS

	B1	B2	C1	C2
Cambridge University General English Exams	PET (Preliminary English Test)	FCE (First Certificate in English)	CAE (Certificate in Advanced English)	CPE (Certificate of Proficiency in English)
Cambridge: Business English Certificates	BEC Preliminary	BEC Vantage	BEC Higher	
Cambridge: International Certificate in financial English		ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
Cambridge: International Legal English Certificate		ILEC Vantage	ILEC: Effective Operational Proficiency	
Cambridge Business Language Testing Service	BULATS de 40 a 59 puntos	BULATS de 60 a 74 puntos	BULATS de 75 a 89 puntos	BULATS de 90 a 100 puntos
Cambridge University ESOL Examinations, British Council, IDP IELTSAustralia	IELTS de 4,0 a 5,0 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 5,5 a 6,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 6,5 a 7 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 7,5 a 9 puntos (International English Language Testing System)
Trinity College (Integrated Skills in English Certificate)	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL iBT de 57 a 86 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 550 a 785 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 87 a 109 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 785 a 945 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 110 a 120 puntos (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 945 a 990 puntos (Test of English for International Communication)	
Pearson Edexcel certificate in ESOL Internacional (Pearson Test of English PTE)	Edexcel Entry 3 in ESOL (PTE Level 2)	Edexcel Level 1 in ESOL (PTE Level 3)	Edexcel Level 2 in ESOL (PTE Level 4)	

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-0050569b6280

	B1	B2	C1	C2
The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (TELC)	B1	B2	C1	
Universidades Españolas		Título de Maestro, especialidad Lengua Extranjera Inglés. Título de Grado en Educación Primaria. Mención en Lengua Extranjera Inglés, cuyo plan de estudios incluya la adquisición de competencia lingüística a nivel B2 del MCERL	Título de Licenciado/a en Filología Inglesa, o Título de Grado equivalente. Título de Licenciado/a en Traducción e Interpretación: Inglés, o Título de Grado equivalente	
Universidades españolas Pruebas de certificación homologadas por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados homologados UNICERT	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados homologados CLES	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1629/2006)	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Avanzado		
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)	Certificación académica del Ciclo Elemental	Certificación académica del Ciclo Superior		
Escuelas Oficiales de Idiomas (Orden de 15 de Julio de 2016)			Curso de especialización del Nivel C1	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1041/2017)	Certificado de Nivel Intermedio B1	Certificado de Nivel Intermedio B2	Certificado de Nivel Avanzado C1	Certificado de Nivel Avanzado C2
Universidad Católica San Antonio de Murcia		Máster en Enseñanza Bilingüe: Inglés		

	B1	B2	C1	C2
Oxford University Press	Oxford Test of English	Oxford Test of English		
British Council	Aptis B1	Aptis B2	Aptis C1	
British Council	Aptis for Teachers B1	Aptis for Teachers B2	Aptis for Teachers C1	
British Council	Aptis for Teens B1	Aptis for Teens B2	Aptis for Teens C1	
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes – British Council		Cambridge IGCSE First Language English		
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes – British Council		Cambridge IGCSE English as a Second Language		

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-0050569b6280

ANEXO VII

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

DENOMINACIÓN:	
Código de entidad	CIF
¿La entidad tiene entre sus fines la atención de colectivos objeto de la convocatoria? Indique el colectivo.	

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

Denominación proyecto:	SUBPROGRAMA 2.1 ☐ 2.2 ☐	PROGRAMA 4 ☐	EMPRENDIENDO ☐	SC. EMERGENTES ☐

1 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA: CONTEXTO Y UTILIDAD (indicar el tema/proyecto al que se vincula para los Programas 2.2, Emprendiendo y Sectores emergentes)

2 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL PROYECTO

3 DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDO EL PROYECTO

4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

5 DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO. Indicar las diferentes acciones formativas y complementarias necesarias para la realización del proyecto, así como las fechas previstas para llevarlas a cabo.

Nº	Denominación de la acción/otra acción[1]	Breve descripción	Fecha de inicio	Fecha finalización

[1]*El proyecto debe contener, al menos, una acción formativa y una acción complementaria. Cumplimentar una ficha descriptiva (APARTADO 3) por cada una de las acciones complementarias.*

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280

6 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO
7 RESULTADOS QUE SE ESPERAN OBTENER TRAS LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
8 BREVE DESCRIPCIÓN, TÍTULO Y FECHA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA ACCIÓN CON CARGO A FONDOS PÚBLICOS Y CON CARGO A OTROS FONDOS
9 EXPERIENCIA Y CUALIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

3. FICHA DESCRIPTIVA DE CADA UNA DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO

Nº		DENOMINACIÓN	

10 RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO
11 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTUACIÓN
12 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA METODOLOGÍA A APLICAR Y DE LOS RECURSOS A UTILIZAR
13 RESULTADOS ESPERADOS

, a

(Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad)

Fdo:

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056986280

ANEXO VIII (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus dos apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCION DE PROYECTOS DE FORMACION (1)

El Servicio Público de Empleo: _____

Con relación a la ejecución de proyectos de formación financiadas con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA:

1. **La entidad de formación ha finalizado desde 01/01/2021 hasta la fecha, los siguientes proyectos de formación:**

Expediente	Denominación del proyecto	Fecha de finalización

2. **Anulación, renuncia o no ejecución de proyectos de formación incluidos en programaciones del ejercicio 2019:**

☐ No existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones.

☐ Sí existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renuncias o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación	Número
Número total de proyectos de formación programados en el ejercicio 2019 a favor de la entidad	
De los anteriores, indicar el número total de proyectos de formación que finalmente fueron anulados, renunciados o no ejecutados por la entidad	

Unidad que expide la certificación
Fecha y firma

(1) Son proyectos de formación aquellas actuaciones que combinan acciones dirigidas prioritariamente a la formación de personas trabajadoras desempleadas con otras acciones complementarias a la formación, planificadas para un sector de actividad, ámbito geográfico o colectivo concreto, cuyo fin sea la formación y la inserción laboral, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 25/07/2022 09:15:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9770c940-0be9-ff1d-805a-005056906280